

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS

**ALVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1857.*  
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que pumane de las mismas; pero los de interés particular oharán su insercion, entendiéndose en ese caso con el Admor. del Boletín, D. Juan Ordoñez, Daoiz y Velarde. núm. 23, 2.º, sin cuya orden ó V.º B. no se insertarán.  
En la librería Católica, puente, 14, D. José Alonso, se admiten suscripciones á este «Boletín oficial».

**Suscripcion en Santander.**—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 idem; por tres meses 7 idem.  
Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripcion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

**PRECIOS DE ANUNCIOS**

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 centimos línea. En los de prendadas, á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA**

DEL

**CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 25 de Julio).

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

Real orden

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspension de ocho Concejales del Ayuntamiento de Moncofar, decretada por V. S. en 22 de Mayo último; ha emitido con fecha 30 de Junio último el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: De Real orden se ha remitido á informe de la Seccion el expediente relativo á la suspension de ocho Concejales del Ayuntamiento de Moncofar, que fué decretada por el Gobernador de Castellon en 22 de Mayo último, previa visita de inspeccion que á la administracion del Municipio giró un Delegado que el Gobernador nombró autorizado por V. E.

Del expediente instruido por el Delegado, aparece, aparte de algun otro particular:

Que en 18 de Marzo de 1894 se acordó por el Ayuntamiento y asociados recaudar por administracion el cupo del Tesoro y los recargos municipales por consumos para el ejerci-

cio de 1894 á 95, y en sesion de 30 de Junio del mismo año se nombró Administrador del referido impuesto á D. Joaquin Llorca, resultando que á pesar de esto no se cobró el impuesto en la referida forma, sino que, segun manifestó el Alcalde, el Ayuntamiento lo arrendó á varios vecinos y expendedores que hicieron efectivos el cupo y los recargos:

Que el Administrador nombrado, que lo fué con sueldo, percibió cantidades en el primero y segundo semestre de 1894-1895 como Auxiliar temporero del Ayuntamiento.

Que en el presupuesto de 1893-1894 se consignó la cantidad de 1000 pesetas como cálculo de lo que podría obtenerse del producto de hierbas, y en la cuenta del mismo año se anuló dicha suma á causa de no haberse recaudado cantidad alguna por el expresado concepto, que ya no figura en los presupuestos de 1894-1895 y 1895-1896, habiéndose practicado por el Delegado, con motivo de cierta denuncia referente á este punto, una informacion testifical que se verificó ante el mismo y su Secretario, y en el cual declararon la mayoría de los testigos que no habian pagado cantidad alguna por concepto de hierbas; uno de ellos que habia satisfecho á la Alcaldía 32 pesetas del mes de Setiembre último; otro que los pastores, segun el número de ganados, pagaban una cantidad mayor ó menor, que entregaban á uno de ellos, que á su vez iba á satisfacerla á la Alcaldía, correspondiéndole á él unos meses 20 reales y otros más; y tres que un pastor les habia manifestado que pagaban hierbas, y que sólo uno habia dejado de satisfacer la cuota;

Que en 12 de Febrero de 1893 se declaró soldado condicional, por continuar la excepcion de ser huérfano pobre de padre y madre y mantener á tres hermanos pobres, al mezo José Manuel Gorriz (respecto del cual se consigna en otra certificacion que tambien se habia alegado que man-

tenía al abuelo pobre), resultando del repartimiento de territorial de 1892-1893, que los herederos de Leandro Gorriz aparecen con la cantidad de 1708 pesetas de riqueza, y consignando el Delegado en el acta de la visita, que el abuelo figura con la renta anual imponible de 244 pesetas y satisfacía al Tesoro por contribucion 38 pesetas, y que parece que hubo abuso «por lo que afecta á la mayor ó menor parte de las Autoridades que fallaron la excepcion»:

Que en el ejercicio de 1894-1895 se expidió un libramiento á favor de don Salvador Mateo por la cantidad de 60 pesetas por la formacion de un reparto de consumos entre los encabezados y en el borrador de gastos aparece un asiento de 230 pesetas á favor de don José Lobrone Martin, por la cantidad de 230 pesetas, como recaudador de los encabezamientos de consumos:

Que durante el primer trimestre del ejercicio de 1894-1895, la cobranza de las contribuciones estuvo á cargo del Ayuntamiento y verificó directamente la recaudacion el Alcalde, percibiendo el premio de cobranza:

Que los únicos antecedentes que existen en la Secretaria relativos al amillaramiento de fincas rústicas consisten en dos hojas declaratorias, una de contribuyentes vecinos y otra de hacendados forasteros; las referidas hojas se hallan algunas sin autorizar por los interesados y fueron extendidas antes del año de 1880, y la renta que en las mismas consta no concuerda con la de los contribuyentes que figuran en los respectivos repartos de contribucion:

Y que en el Archivo no aparecen padrones de alojamientos y bagajes.

Los Concejales expusieron en su descargo lo que estimaron pertinente; el Delegado formuló la correspondiente Memoria, y el Gobernador suspendió á ocho de los Concejales, exceptuando de esta medida á uno á quien entendió no alcanzaba responsabilidad, porque, entre otros motivos, no habia asistido más que á tres ó cua-

tro sesiones, y en éstas, á su llegada, el Alcalde daba por terminado el acto.

La Subsecretaría de ese Ministerio opina que procede confirmar la suspension decretada.

Con estos precedentes, la Seccion expondrá á la consideracion de V. E. que está conforme con las apreciaciones que el Gobernador de Castellon formula en su providencia acerca de los hechos á que este expediente se refiere, debiendo, sin embargo, hacer constar, que el particular relativo á la excepcion del servicio militar del mozo José Manuel Gorriz, que es uno de los fundamentos en que la suspension se basa, no puede ser tenido en cuenta á los efectos de la misma, por tratarse de un asunto que se rige por una legislacion especial que determina la tramitacion que se ha de dar al expediente, los medios de corregir las infracciones de la ley, y las responsabilidades en que por ellas se incurre.

Ahora bien, como excepcion hecha de este particular, la Seccion se halla conforme en la providencia del Gobernador, entiende que debe confirmarse, y que pudiento revestir caracteres de delito algunos de los hechos á que la misma se refiere, deban pasar los antecedentes á los tribunales de justicia para que procedan á lo que haya lugar.

Opina por consiguiente la Seccion, que procede confirmar la suspension impuesta por el Gobernador de Castellon á ocho Concejales del Ayuntamiento de Moncofar, y pasar los antecedentes á los tribunales ordinarios.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone:

De Real orden le digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolucion del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Julio de 1896.

*Cos-Gayon.*

Sr. Gobernador civil de Castellon.

Por providencia del señor Gobernador, fecha 21 del actual, y mediante haber sido renunciados por sus dueños, han sido cancelados los expedientes de registro titulados «Justa», núm. 6140; «Manolita», núm. 6149; «Eugenio», núm. 6150; «Enrique», núm. 6151; «Solucion», núm. 6154; «Santiago», núm. 6172; «Conclusion», núm. 6186 y «Reformada», número 6187; declarándose fenecidos y sin curso los respectivos expedientes.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial en cumplimiento de las disposiciones vigentes. Santander 23 de Julio de 1896.

El Ingeniero Jefe,

Roman de Ingunza.

Por providencia del señor Gobernador, fecha 22 del actual, y mediante haber sido presentado fuera del plazo de los sesenta días que prescribe el art. 24 de la ley de Minas vigente, ha sido declarado improcedente el escrito de oposicion presentado por don Enrique A. Sandon, contra el registro titulado «Pedro», núm. 6147, y desestimada dicha oposicion.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Santander 24 de Julio de 1896.

El Ingeniero Jefe,

Roman de Ingunza.

Por providencia del señor Gobernador, fecha 4 del actual, y mediante no existir terreno franco para su demarcacion, ha sido cancelado el expediente de registro titulado «Moneda», número 5967; sito en término de Maliaño, Ayuntamiento de Camargo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial en cumplimiento de las disposiciones vigentes. Santander 23 de Julio de 1896.

El Ingeniero Jefe,

Roman de Ingunza.

Por providencia del señor Gobernador, fecha 21 del actual, y mediante no haber presentado el interesado dentro del plazo legal, la carta de pago que acredite el haber consignado el depósito prevenido, han sido declarados fenecidos y sin curso los expedientes de registro titulados «San Pedro», núm. 6199; «Luisa», núm. 6200 y «San Pelayo», núm. 6201.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial en cumplimiento de las disposiciones vigentes. Santander 23 de Julio de 1896.

El Ingeniero Jefe,

Roman de Ingunza.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Puertos.

Don José Martínez y Martínez de

Pinillos, en concepto de Administrador Delegado de la Compañía del ferrocarril de San Julian de Musques á Castro-Urdiales y Traslaviña, solicita construir y explotar con arreglo á proyecto y bases presentadas dos muelles embarcaderos para mineras y mercancias generales en la costa Norte de la ensenada de Urdiales.

Lo que de orden del señor Gobernador civil de la provincia se hace público por medio del presente anuncio, concediendo un plazo de treinta días, á contar de la fecha de su publicacion, para admitir en el Gobierno de provincia las reclamaciones de los que se crean perjudicados con la concesion que se solicita, estando el proyecto de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas, situada calle de Gondara. núm. dos, cuarto segundo.

Santander 23 de Julio de 1896.—El Ingeniero Jefe, Enrique Riquelme.

COMANDANCIA DE MARINA

Y CAPITANIA DEL PUERTO DE SANTANDER.

Don José Barrasa y Fernandez Castro, Comandante de Marina y Capitan del puerto de Santander.

Hace saber: Que dispuesto por la Superioridad la admision de ochenta fogoneros para la Armada, los que deseen ingresar y no excedan de 45 años pueden dirigir sus solicitudes documentadas por conducto de esta Comandancia al Excmo. Sr. Capitan general del Departamento del Ferrol.

Santander 24 de Julio de 1896.—José de Barrasa.

COMISARIA DE GUERRA DE SANTOÑA

El Comisario de Guerra, Interventor de la Factoria de Utensilios de esta plaza.

Hago saber: Que el día ocho de Agosto próximo venidero, á las doce de su mañana, se celebrará público concurso con objeto de adquirir aceite y carbon para la Factoria de Utensilios de la misma, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de dicho Establecimiento estarán de manifiesto tocos los días laborables de nueve á doce de la mañana, cuyas bases y condiciones interesa sean conocidas por cuantas personas se presenten al expresado concurso.

Santoña 24 de Julio de 1896.—Santos Mas.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

Anuncio

De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 8 de Septiembre de 1885, ha de proveerse por oposicion en la Facultad de Medicina de esta Universidad, una plaza de Ayudante de Clases prácticas, con destino á la de Medicina legal y Toxicología, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas.

Para ser admitido á la oposicion se requiere:

- 1.º Ser español.
- 2.º Haber cumplido 20 años de edad.
- 3.º No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.º Tener el título de Licenciado ó Doctor en la Facultad de Medicina ó tener aprobados los ejercicios de dichos grados.

Los opositores que se hallen en este caso, deberán adquirir el título de Licenciado antes de tomar posesion de su cargo.

Los ejercicios se verificarán en esta Universidad y consistirán:

1.º En contestar en un término que no podrá exceder de una hora, á diez preguntas sacadas á la suerte de entre veinte para cada opositor.

2.º En hacer una demostracion experimental propia de la asignatura de tres sacadas á la suerte entre diez por cada opositor, señaladas por el tribunal con la anticipacion debida.

3.º En la descripcion y manejo del microscopio y de sus aplicaciones á la asignatura.

Para pasar de un ejercicio á otro será indispensable haber sido aprobado en el anterior.

El opositor que obtenga plaza, no adquirirá con ella más derechos que los propios y exclusivos del cargo.

Los aspirantes presentarán en la Secretaría general de esta Universidad sus solicitudes documentadas en el improrrogable término de treinta días, á contar desde el siguiente á la publicacion de este anuncio en la «Gaceta de Madrid»; en la inteligencia que el período hábil para su admision finalizará á la hora de las dos de la tarde.

Valladolid 21 de Julio de 1896.—El Rector, Dr. Andrés de Laorden.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Cabuérniga

Se hallan en esta capital en poder del encargado de la custodia de los ganados prendados en este término los siguientes:

Una vaca pequeña y vieja, su color avellana oscura, sin marco, ni señal particular, trae un campano pequeño.

Una becerra como de dos años de edad, color avellana y tambien sin marco, de astas un poco cerradas.

Un potro quinceno, color castaño y como de cinco cuartas de alzada, no tiene marco alguno.

Aquellas fueron prendadas causando daños y este que se hallaba abandonado fué recogido al morir una yegua con que andaba y la que por ser del mismo pelo, sin marco y alzada de seis á seis y media cuartas, debía ser madre de dicho potro. Se anuncia por quince días para que sus dueños recojan dichos ganados, previo pago de gastos, trascurrido el plazo, después de la publicacion del presente en el «Boletín oficial», se procederá á la venta en subasta pública.

Cabuérniga 21 de Julio de 1896.—Fidel Díaz.

Ayuntamiento de Cabezón de Liébana

En el pueblo de Luriego, correspondiente á este Ayuntamiento, se halla prendada y puesta en custodia una vaca de las señas siguientes:

Edad como diez años, con una P en el cuarto derecho, oreja derecha hendida, pelo ablancoado y astas engarimadas.

El que se crea su dueño, puede presentarse á recogerla dentro del término de quince días, á contar desde el que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, previo el pago de los gastos originados.

Cabezón 21 de Julio de 1896.—Cesáreo Camacho.

Ayuntamiento de Villacarriedo

En la subasta verificada en el día de hoy ante mi presidencia en el día de hoy ante mi presidencia de una vaca prendada en el pueblo de Aloños y cuyo anuncio apareció inserto en el «Boletín oficial», núm. 4.º, desrespondiente resulta un salvo á favor del dueño de la misma desetenta y dos pesetas setenta céntimos, sin incluir los gastos posteriores á aquella.

El que se crea con derecho á expresada cantidad puede presentarse á recogerla en el término de ocho días, contados desde la insercion de este anuncio en el «Boletín oficial», previa la justificacion oportuna y percibido que trascurrido el plazo señalado se ingresará en la Depositaria municipal á favor del Ayuntamiento.

Villacarriedo 17 de Julio de 1896.—El Alcalde, Juan José Quintana Uribarri.

Ayuntamiento de Molledo

Anuncio

En poder del Presidente de la Junta administrativa de Silió se encuentra una vaca por estar causando daños en fincas particulares cuyas señas son las siguientes: edad como de 10 á 11 años, color abiancada con un marco en el lado izquierdo al parecer una S. El que se considere su dueño puede recogerla, previo pago de gastos pues trascurridos quince días desde la insercion de este anuncio en el «Boletín oficial», se procederá á su enagenacion por los trámites legales.

Molledo 23 de Julio de 1896.—José S. Mesones

Ayuntamiento de Rocon

Edicto

El reparto de la contribucion sobre fincas urbanas, se halla de manifiesto por espacio de ocho días, á contar desde la insercion del presente en el «Boletín oficial», durante los que pueden presentarse reclamaciones.

Rocon 22 de Julio de 1896.—El Alcalde, José Gutierrez.

Ayuntamiento de Cieza

Formado el reparto vecinal por déficit del encabezamiento de consumos para el corriente ejercicio de 1896 á 1897, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la insercion del presente anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, á los efectos correspondientes.

Cieza 24 de Julio de 1896.—Silverio Solar.

Providencias judiciales

DON CORNELIO GÓMEZ GARCÍA, Juez municipal de Ruente.

Hago saber: Que el día veinte del próximo Agosto, á las doce de su mañana, tendrá lugar la subasta en público remate y en la sala Audiencia de este Juzgado de una finca á prado con arbolado de roble, haya y demás arbustos, que radica en este término municipal y concejo de Uceda, en el sitio denominado Llana de Olar, que tiene de cabida veinte y cuatro carros equivalentes á sesenta y cuatro áreas treinta y dos centiáreas, y lin-

da por el Norte, Este y Sur con monte comun y por el Oeste con herederos de Braulio Santibañez, que ha sido tasada en mil pesetas y embargada a don Joaquin de Cos Canal, vecino de Ruento, para hacer pago de principal y costas a que fué condenado en demanda promovida contra él por don Antonio Gonzalez Fernandez, que lo es de Barceñillas; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion; que para tomar parte en la licitacion deberán consignar los postores el diez por ciento del valor de la finca, sin cuyo requisito no serán admitidos; que dicha finca se saca a subasta sin suplir previamente los títulos de propiedad, con la obligacion por parte del rematante de verificar la inscripcion a su costa y en el término que al efecto se señala por los medios establecidos en la ley Hipotecaria.

Dado en Ruento a veinte y tres de Julio de mil ochocientos noventa y seis.—Cornelio Gomez.—Por su mandado, Secundino Campa, Secretario interino.

**DON AGAPITO DE LAS HERAS Y HERRERO**, Juez de primera instancia e instrucción del partido de Reinosa.

Por el presente edicto hago saber: que el día diez y siete de Agosto próximo a las once de su mañana, se subastarán en la sala Audiencia de este Juzgado, con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasacion, las fincas siguientes:

Pesetas.

- 1.<sup>a</sup> Una tierra en término de pueblo de Villamoñico al sitio de la Mesa, de tres celemines, linda Norte y Este Pedro Gonzalez, Sur Eleuterio Garcia y Oeste Tiburcio Lopez, tasada en cinco pesetas. . . . . 5
- 2.<sup>a</sup> Otra tierra en el mismo sitio de tres celemines, linda Norte Clemente Gutierrez, Sur Paulino Arnaiz, Este Valentin María y Oeste Bartolomé Cuesta, tasada en cinco pesetas. . . . . 5

- Pesetas.
- 3.<sup>a</sup> Otra tierra a Peña Corvera de cinco celemines, que linda Norte Cipriano Gil, Sur Juan Gomez, Este y Oeste egido, tasada en setenta y cinco pesetas. . . . . 75
  - 4.<sup>a</sup> Otra tierra en el mismo término y sitio de Peña Mayor, de dos celemines, linda Norte Pedro Bravo, Sur herederos de Pedro Garcia, Este Pedro Gonzalez y Oeste egido, tasada en veinticinco pesetas. . . . . 25
  - 5.<sup>a</sup> Un prado en Rebellillas al sitio del Coto, de cinco celemines, linda Norte Basilio, Sur Isabel Martinez, Este Rafael Arenas y Oeste se ignora, tasado en quince pesetas. . . . . 15

Total . . . . . 125

Cuyas fincas como de la propiedad de Francisco Martinez Gutierrez, vecino de Villamoñico, se rematan para con su importe hacer pago de las costas que le han sido impuestas en causa contra el mismo, sobre lesiones a su convecino Victor Gonzalez; se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion, deducido el veinticinco por ciento de la misma, que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente el diez por ciento de la tasacion sin cuyo requisito no serán admitidos; y que no existen títulos de propiedad de referidas fincas subastándose sin suplir la falta de ellos.

Dado en Reinosa a veintidos de Julio de mil ochocientos noventa y seis.—Agapito de las Heras.—P. S. M., Alejandro Mancebo.

**ANUNCIOS PARTICULARES**

*Año económico de 1894 á 95*

- Mazcuerras
- Miengo
- Ruiloba
- Villaverde de Trucíos
- Vega de Liébana

*Año económico de 1895 á 96.*

- Bareyo
- Barcena de Cicero
- Camaleño
- Campo de Yuso
- Castañeda
- Castro ó Cillorigo
- Colindres
- Comillas
- Corvera
- Hermandad de Campó de Suso
- Enmedio
- Hazas en Cesto
- Las Rozas
- Los Tojos
- Luenta
- Mazcuerras
- Miengo
- Reocin
- Rionansa
- Ruento
- Puente-Viesgo
- Ruiloba
- Santiurde de Reinosa
- San Pedro del Romeral
- Suances
- San Miguel de Aguayo
- San Vicente de la Barquera
- Villaescusa
- Villaverde de Trucíos
- Val de San Vicente
- Vega de Liébana

Nota de los Ayuntamientos que deben a la Administracion del *Boletín oficial* las cantidades que se detallan por anuncios de prendadas de ganados y de subastas, insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 á Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejercicio de 1887 á 1888; desde Julio

de 1889 á Diciembre 1891 y desde Enero á Diciembre de 1894.

- Polaciones . . . . . 10 40
- Potes . . . . . 4 50
- Reocin . . . . . 12 60
- Ruento . . . . . 17 45
- Ruiloba . . . . . 5 60
- San Miguel de Aguayo . . . . . 4 60
- San Pedro del Romeral . . . . . 13 50
- Santa María de Cayon . . . . . 4 40
- Santiurde de Reinosa . . . . . 4 70
- Puente Viesgo . . . . . 6 20
- Val de San Vicente . . . . . 14 80
- Villaescusa . . . . . 0 71
- Villacarriedo . . . . . 1 00
- Vega de Liébana . . . . . 5 13
- Villaverde de Trucíos . . . . . 2 70
- Solórzano . . . . . 0 70
- Miera . . . . . 14
- Puente-Viesgo . . . . . 3 92
- Ruento . . . . . 54 55
- San Miguel de Aguayo . . . . . 31 91

Desde Enero á Diciembre de 1892.

- Arenas . . . . . 10 80
- Campo de Yuso . . . . . 2 80
- Cillorigo . . . . . 2
- Comillas . . . . . 2 10
- Espinilla . . . . . 5 90
- Hermandad Campó de Suso . . . . . 18 80
- Lamason . . . . . 10 50
- Luenta . . . . . 2 10
- Mazcuerras . . . . . 13 20
- Miera . . . . . 6 60
- Puente-Viesgo . . . . . 7 30
- Reocin . . . . . 7 30
- Ruento . . . . . 9 80
- San Miguel de Aguayo . . . . . 9 60
- Santa Cruz de Bezana . . . . . 1 70
- Valdeprado . . . . . 2 40

Desde Enero á Diciembre de 1893.

- Arenas . . . . . 8 50
- Campo de Yuso . . . . . 2 50
- Cillorigo . . . . . 7 40
- Comillas . . . . . 2 30

- Hermandad Campó de Suso . . . . . 14 20
- Lamason . . . . . 2 50
- Las Rozas . . . . . 1 50
- Luenta . . . . . 5 70
- Mazcuerras . . . . . 11 00
- Miengo . . . . . 16 95
- Polaciones . . . . . 12 50
- Potes . . . . . 10 30
- Puente-Viesgo . . . . . 29 35
- Hermandad Campó de Suso . . . . . 61 60
- Luenta . . . . . 35 20
- Ruento . . . . . 4 00
- San Miguel de Aguayo . . . . . 2 00
- San Pedro del Romeral . . . . . 27 85
- Santiurde de Reinosa . . . . . 2 20
- Suances . . . . . 3 10
- Val de San Vicente . . . . . 2 20
- Vega de Liébana . . . . . 17 20

Desde Enero á Diciembre de 1894.

- Ampuero . . . . . 5 40
- Arenas . . . . . 3 90
- Anievas . . . . . 6 60
- Campo de Yuso . . . . . 6 30
- Cillorigo . . . . . 22 50
- Corvera . . . . . 2 60
- Hazas en Cesto . . . . . 22 75
- Hermandad Campó de Suso . . . . . 5 80
- Lamason . . . . . 15 80
- Laredo . . . . . 12 00
- Las Rozas . . . . . 5 40
- Los Tojos . . . . . 15 00
- Luenta . . . . . 14 30
- Polaciones . . . . . 7 45

Desde Enero á Diciembre de 1895.

- Ampuero . . . . . 46 95
- Arenas . . . . . 3 70
- Anievas . . . . . 3 50
- Arredondo . . . . . 9
- Barcena de Cicero . . . . . 2 20
- Barcena Pié de Concha . . . . . 1 70
- Cabezón de Liébana . . . . . 13 10
- Cabuérniga . . . . . 9 30
- Camaleño . . . . . 4 16
- Campo de Yuso . . . . . 4 99
- Castañeda . . . . . 4 90
- Cieza . . . . . 1 70
- Cillorigo . . . . . 6 10
- Colindres . . . . . 2 30
- Corvera . . . . . 2 20
- Enmedio . . . . . 16 90
- Hermandad Campó de Suso . . . . . 11 20
- Lamason . . . . . 13 95
- Luenta . . . . . 2 40
- Mazcuerras . . . . . 2 10
- Miera . . . . . 1 80
- Pesquera . . . . . 1 60
- Pielagos . . . . . 1 90
- Puente-Viesgo . . . . . 5 40
- Polaciones . . . . . 14 30
- Potes . . . . . 7 45
- Ramales . . . . . 2 20
- Rasines . . . . . 3 50
- Reinosa . . . . . 5 75
- Reocin . . . . . 7 50

- Rivamontan al Mar . . . . . 5 40
- Rivamontan al Monte . . . . . 8 80
- Ruento . . . . . 8 40
- Ruesga . . . . . 1 60
- Ruiloba . . . . . 3
- Rionansa . . . . . 28 10
- San Miguel de Aguayo . . . . . 7 60
- San Pedro del Romeral . . . . . 1 80
- San Roque de Riomiera . . . . . 2 40
- Santa María de Cayon . . . . . 13 45
- Santiurde de Toranzo . . . . . 2
- Suances . . . . . 4 10
- Seba . . . . . 2 10
- Tudanca . . . . . 2 10
- Tresviso . . . . . 2 30
- Uznayo . . . . . 3 70
- Udías . . . . . 7 54
- Val de San Vicente . . . . . 3
- Villaescusa . . . . . 2 30
- Villacarriedo . . . . . 2 20
- Valdeprado . . . . . 8 05
- Vega de Liébana . . . . . 1 70
- Villafuete . . . . . 7
- Valdáliga . . . . . 6 10
- Vega de Pas . . . . . 13 10
- Valderredible . . . . . 3

**BALANCE ANUAL**

DE LA

**COMPANIA OSTRICOLA DE SANTANDER**

**30 DE JUNIO DE 1896**

**ACTIVO**

- Caja: Efectivo existente hoy . . . . . 44250 54
- Varios deudores: Saldos á cobrar . . . . . 3968 35
- Inventario: Valor de ostras, material, edificios y demás . . . . . 353221 64
- Total** . . . . . **401440 53**

**PASIVO**

- Capital: Importe de 750 acciones á 500 pesetas nna. . . . . 375000
- Varios acreedores: Saldos á pagar . . . . . 26440 53
- Total** . . . . . **401440 53**

Boo 27 de Junio de 1896.—El Director-Gerente, Juan Monar.

# DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

## PROVINCIA DE SANTANDER

### IMPUESTO DE MINAS

#### 2 POR 100 SOBRE EL PRODUCTO BRUTO

CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO ECONOMICO DE 1895-96

ESTADO demostrativo de las relaciones que en cumplimiento del art. 22 de la Instrucción de 9 de Abril de 1889, han presentado en la Administración de Hacienda varias sociedades y particulares de minas para la exacción del impuesto del 2 por 100 sobre el producto bruto del mineral extraído durante el cuarto trimestre del año económico de 1895-96, cuyo estado se publica en este periódico oficial en virtud de lo dispuesto en el art. 28 de la Instrucción mencionada, para que reclame contra las referidas relaciones, todo aquél que no las considere exactas en cuanto á la cantidad y precios asignados á los minerales.

Número de la carpeta registro.	NOMBRE DEL MINERO Ó SOCIEDAD.	Titulo de la mina.	Clase del mineral.	Ley.	Cantidad del mineral extraído.	Valer en boca de mina el quintal.	Importe Total.	Importe del 2 p.º.
					Qts. ms.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.
616	Sres. Harrison y Turner	Eureka núm. 4	Hierro	54 .l.	87600	» 30	26280	» 525 60
102	D. Florencio Rodriguez	La Ciega	Idem	50 .l.	30000	» 25	7500	» 150 »
158	Juan Bailey Davies	Anita	Idem	48 .l.	29620	2 50	74050	» 1481 »
1058	Sociedad Vidriera Reinosana	Prudencia y otra	Carbon lignito	Seco	4300	» 30	1290	» 25 80
309	Real Compañía Asturiana	San Roque	Calamina	35 á 36	20000	4 »	80000	» 1600 »
299	La misma	San Tiburcio	Idem	35 á 36	14800	4 »	59200	» 1184 »
295	La misma	Que será	Idem	25 á 26	10000	2 50	35000	» 700 »
297	La misma	Rentería	Idem	25 á 26	10300	2 50	25750	» 515 »
»	La misma	Idem	Blenda	39 á 40	5000	3 20	16000	» 320 »
»	La misma	Idem	Plome	60 á 62	500	6 »	3000	» 60 »
401	La misma	San Félix	Calamina	29 á 30	470	3 10	1457	» 29 14
»	La misma	Idem	Idem	25 á 26	470	2 30	1081	» 21 62
411	La misma	Teresa	Idem	29 á 30	5320	3 10	16492	» 329 84
»	La misma	Idem	Idem	25 á 26	2960	2 30	6808	» 136 16
437	La misma	Enriqueta	Idem	29 á 30	3180	3 10	9558	» 197 16
422	La misma	Buenita	Idem	29 á 30	90	3 10	279	» 5 58
409	La misma	San Bartolomé	Idem	29 á 30	340	3 10	1054	» 21 08
»	La misma	Idem	Idem	25 á 26	810	2 30	1863	» 37 26
406	La misma	Magdalena	Idem	29 á 30	90	3 10	279	» 5 58
»	La misma	Idem	Idem	25 á 26	1060	2 30	2438	» 48 76
731	La misma	Primera	Idem	29 á 30	1700	3 10	5270	» 105 40
419	La misma	Clara	Idem	29 á 30	1020	3 10	3162	» 63 24
596	Sres. William B. y Compañía	Carmelina	Hierro	50 .l.	66371	» 25	16592	» 331 85
599	Los mismos	Francisca	Idem	50 .l.	45022	» 25	11255	» 225 11
598	Los mismos	Desengaño	Idem	50 .l.	47440	» 25	11860	» 237 20
273	D. José Mac Lennan	Tercer Resguardo	Idem	50 .l.	31000	» 30	9300	» 186 »
159	Compañía Minera de Setares	Ceferina	Idem	50 .l.	492740	» 25	123185	» 2463 70
535	La misma	Industria	Idem	50 .l.	3060	» 25	765	» 15 30
494	La Sociedad Providencia	Inagotable	Calamina roca	39 .l.	1580	2 »	3160	» 63 20
502	La misma	La Segura	Idem tierras	28 .l.	1260	1 »	1260	» 25 20
637	La misma	La Paciencia	Blenda en roca	»	3320	» »	5284	» 105 68
506	La misma	Punta del Clavo	Idem tierras	46 .l.	480	1 80	864	» 17 28
46	La Salinera Cantábrica	Fortuna	Sal comun	»	3220	3 50	11270	» 225 40
570	Sres. Hugh Lyle Lmgth	Antonia	Hierro	54 .l.	11500	» 20	2300	» 46 »
213	D.ª Juliana Pineda	Pepita	Idem	52 .l.	71000	» 20	14200	» 284 »
18	Sociedad Chávarri Billefroid y Compañía	Maria	Idem	»	62100	» »	18630	» 372 60
130	D. José Mac Lennan	Chiton 2.º y 5.º	Idem	52 .l.	169000	» 30	50700	» 1014 »
552	La Salinera Montañesa	Ramon	Sal comun	»	1400	3 »	4200	» 84 »
1057	D. Juan Lombera	Precaucion	Calamina	40 .l.	1120	2 50	2800	» 56 »
684	Mattas del Cerro	Matilde	Hierro	40 .l.	2130	» 50	1065	» 21 30
TOTAL							666802 20	13336 04

Santander 22 de Julio de 1896.

El Delegado de Hacienda: P. I.,  
M. GONZALEZ NIEVA.